

# EL REGISTRO OFICIAL

## DEL

### Departamento de Moquegua

Tomo XV.

Tacna, Sábado 8 de Abril de 1878.

Núm. 31.

SECCION ADMINISTRATIVA.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

JOSÉ BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPUBLICA.

#### Considerando:

Que es necesario proceder á la reconstrucción de la aduana del puerto de Arica, á fin de ejercer sobre los intereses del Estado la debida custodia. En uso de la autorización concedida al Gobierno por la ley de 28 de Enero de 1869.

#### Decreto:

Art. 1.º Convóquese propuestas cerradas para la construcción de un edificio de aduana en el puerto de Arica, conforme á los planos y especificaciones firmados por el ingeniero don Eduardo Habich, que existen en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, don de pueden verlo los que deseen hacer propuestas.

Art. 2.º Las especificaciones de la obra se insertarán en avisos de convocatoria.

3.º El contratista sacará una copia exacta de los planos, y se servirá de ella para la construcción de la aduana, quedando archivados los originales, de que se hará uso en los trabajos definitivos de inspección.

4.º La aduana se construirá en el sitio designado por decreto de 22 del presente.

5.º El contratista no puede tras pasar todo ó parte del contrato, sino con el consentimiento expreso del Gobierno, que para concederlo recibirá del cedente ó del cesionario en clase de prima 50,000 soles en dinero efectivo, ya sea antes de haberse dado principio á la obra ó cualquiera que sea el estado en que se encuentre.

6.º En el tiempo que comprende el contrato, no puede el contratista separarse del lugar de los trabajos sino para objetos relativos á ellos, y con el permiso por escrito del Ministro del ramo, que se otorgará si dicho contratista deja al frente de la empresa una persona capaz, autorizada para representarlo ante el Gobierno, de modo que la ausencia de aquel no sea un motivo para que los trabajos se paralicen ó retarden.

7.º Si fuera necesario ejecutar obras adicionales á juicio del Gobierno, no previstas en estas bases, los precios de ellas se arreglarán á los de la adjudicación, tomando por base los de obras análogas.

8.º No se concede al contratista

indemnización alguna por pérdidas, averías ó daños ocasionados por negligencia, imprevision, falta de recurso ó cualquiera otra causa.

9.º No se comprende en el artículo que precede los casos de fuerza mayor, inundación ó terremoto, siempre que el contratista señale en el término de diez días después que cesen las causas, los daños que haya recibido: pasado este término no se admitirá reclamación alguna.

10. Los trabajos comenzarán cuando mas tarde seis meses después de firmada la escritura, y deberán quedar concluidos en un año después de iniciados.

11. El plazo de garantía para las obras de mampostería, de hierro y de madera se extiende á dos años después de recibido el edificio.

12. Si los trabajos no principiaren ni terminasen en los periodos fijados en la cláusula 10a., el Gobierno podrá declarar administrativamente fenecido el contrato y pener al contratante con la pérdida de la suma, por garantía establecida en el artículo 24.

13. El precio en que se contrata la obra se entregará al contratista en obligaciones del Estado al portador, que serán recibidos á la par ganarán de interés el seis por ciento al año y tendrá un fondo de amortización de cinco por ciento sobre la cantidad emitida. La amortización y pago de intereses de estas obligaciones, se verificarán en la misma forma y periodo de la deuda consolidada.

14. Estas obligaciones suscritas por el Presidente de la República y el Ministro de Hacienda serán cada una, de ciento, quinientos y mil S.

15. La entrega de las obligaciones se hará mes á mes por la 12a. parte del valor total de la obra, no ganando de intereses los bonos sino desde la fecha de cada entrega, á cuyo fin el contratista integrará los correspondientes á los meses transcurridos de cada trimestre, recibiendo el cupon correspondiente á este.

16. El contratista presentará mensualmente al Ministerio de Hacienda un certificado de los trabajos hechos y de los materiales adquiridos en el mes, certificado expedido por el inspector ó inspectores que el Gobierno designe para la obra. El contratista está igualmente obligado á afianzar en conformidad con el supremo decreto de 15 de Diciembre de 1870, el todo ó parte de la mensualidad por recibir, siempre que unida á las anteriores excediese del importe de los certificados mencionados. La entrega se hará por orden del Ministro expedito mensualmente.

17. El Gobierno nombrará un ingeniero inspector de los trabajos, que será relevado á juicio del Gobierno.

18. Los materiales deberán ser de la mejor calidad y en todo conformes con las especificaciones de la obra, y no podrán ser empleados sino después de examinados por los ingenieros inspectores. Si el contratista no se conviniere con el dictámen de los inspectores, reclamará ante el Gobierno el cual resolverá lo conveniente en vista de la exposición de aquel, de los ingenieros inspectores y del informe de otro ingeniero competente. La misma regla se observará en el caso de que haya defectos en la construcción de las obras, que se demolerán y reconstruirán á costa del contratista, si son desaprobadas.

19. Los materiales examinados por el ingeniero no pueden retirarse de los talleres bajo pretexto alguno.

20. El Gobierno, cuando lo crea conveniente, nombrará un ingeniero ó comisión de ingenieros para que informen sobre el estado de la obra; y especialmente para recibir la aduana.

21. Las propuestas cerradas se presentarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda para ser abiertas el 25 de Abril próximo á las dos de la tarde.

22. No serán admitidas ni tomadas en consideración las propuestas que introduzcan alteración alguna en las bases de esta convocatoria, ó contengan otra cosa que la aceptación de éstas y la designación del precio de la obra.

23. No se tendrán como proponentes los que no hubiesen depositado en la Caja Fiscal de este Departamento previa orden de la Dirección de Administración General, cien mil soles en numerario ó documentos de crédito público, valor nominal, lo que se acreditará con los certificados del depósito que expedirá dicha Caja hasta las cinco de la tarde del día anterior al en que se abran las propuestas.

24. La garantía exigida por el artículo anterior será inmediatamente devuelta á los proponentes que no obtuviesen la adjudicación de la obra, permaneciendo en depósito la del que obtenga la adjudicación de la obra, para responder de las obligaciones que contrae.

25. La escritura del contrato se mandará extender por la Dirección de Administración.

El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio, queda encargado del cumplimiento de este decreto y de hacerlo publicar y circular.

Dado en Casa del Gobierno en Lima, á los veinticuatro días del mes de Febrero de 1871.

JOSE BALTA.

Nicolás de Piérola.

#### DEPARTAMENTAL.

#### TRADUCCION.

Tacna, Diciembre 1.º de 1870.

Al señor Coronel Prefecto del departamento.

S. C. P.

En contestación á la nota de US. fecha 6 de Noviembre próximo pasado, relativa á la traslación de la ciudad de Moquegua, tengo el honor de informarle que después de estudiar é inspeccionar en la misma localidad el estado de esta cuestión, he considerado que su solución es completamente imposible en este momento, por las razones siguientes:

1.º Que no hay en el nuevo sitio ningun trazo del plano adoptado por el Gobierno y que mas bien este terreno está cubierto de árboles, cementeras, casas, tapias, etc., etc.; que aun las demarcaciones de los terrenos comprados por el Gobierno no se han establecido, como US. lo sabe, sino durante nuestra permanencia en Moquegua. El solo trabajo de preparar el sitio para el trazo de calles, plazas, etc., es decir, rasar casas, paredes, & y el hacer desocupar las habitaciones á los inquilinos, necesita á mi juicio mes y medio por lo menos.

2.º Que no se sabe nada de la antigua población, de la cual no existe ni plano general ni parcial y por consiguiente no se puede asegurar que la nueva localidad sea suficientemente capaz para contener á todos los habitantes de la antigua población; menos se sabe aun, que estension se dará parcialmente á cada habitante.

La mensura de la población arriunada no puede verificarse á mi entender, y con la mayor actividad posible, en menos de dos meses.

Es pues evidente que, no sabiendo donde colocar á los habitantes, ni q' estension de terrenos asignarles, US. está en la imposibilidad de poder proceder á la distribución de dichos terrenos.

Pasando del mal al remedio es preciso:

1.º Hacer desocupar y demoler las casas que están aun habitadas en el "Alto de la Villa;" cortar los árboles, cementeras, &a, sin lo cual es imposible hacer trazo alguno exacto.

2.º Proceder á la mensura de las propiedades de la antigua ciudad y á la creación de su plano.

Este plano del que tuve el honor de hablar á US. en la localidad misma, lo está haciendo ya el agrimensor por orden de US.; por mi parte he dado instrucciones y los instrumentos necesarios á uno de los ayudantes de ingenieros del departamento, el cual está activamente contrai-



do a su trabajo contradictorio, que vendrá a servir de verificación de los del agrimensor.

Terminados que sean estos dos trabajos preparatorios, procederá a hacer el trazo de la nueva población, un arquitecto ó ingeniero del Gobierno; y abrazará:

1.º La delimitación del eje de las calles, de los ángulos de los edificios públicos, y de las plazas, &c.

2.º La nivelación de las calles y del suelo relativamente a la distribución de las aguas de la población.

Concluidos todos estos trabajos se podrá proceder a la distribución de los terrenos, con arreglo a las leyes, usos y costumbres del Perú.

Tal es en pocas palabras la enumeración de los trabajos que son necesarios para poder efectuar la traslación de la antigua ciudad al nuevo sitio. Agregaré algunas observaciones y reflexiones que forman el complemento de mis estudios sobre el lugar mismo, y que serán según mi entender, muy útiles al formar la nueva población. Adjunto a estas observaciones un plano croquis del terreno comprado por el Gobierno, con los detalles que puedan interesar en el establecimiento de la nueva ciudad. Mis observaciones se relacionan a todas las cuestiones que pueden presentarse en la traslación de la antigua ciudad de Moquegua, al sitio nuevamente elegido. El terreno que posee el Gobierno está comprendido (vease el plano) entre la quebrada profunda del río de Moquegua y la quebrada Honda menos pronunciada. Su nivel es mucho más elevado que el de la población antigua y su situación magnífica; el movimiento del aire está en su marcado, y sobre todo la vista sobre la quebrada del de Moquegua es muy hermosa. En una palabra, la nueva población, que como la antigua está encerrada en un espacio cercado de montañas (cerros) por todos lados, es bajo todo punto, preferible a esta última.

Soy de parecer que debería procederse del modo siguiente, para el establecimiento de la nueva población:

1.º Formar una alameda a lo largo de la quebrada del río de Moquegua [en el plano, N 1 a X] que tenga de 20 a 30 metros de ancho, con sus explanadas, según las irregularidades del terreno. Este será un paseo con vista hermosa y proximidad de todas las casas, puesto que las calles transversales, todas vendrán a desembocar en esta alameda.

Para facilitar la circulación del aire se dejarán claros en las bocacalles.

Del costado del río, la pendiente ó cuesta, está cubierta de árboles y vegetación.

Se hará otra nueva plantación de muy excelente y magnífico medio de sostenimiento, y en ciertos lugares habrá necesidad de recurrir a la construcción de murallas.

También podrá establecerse escalera y hacer en la parte superior un parapeto de piedra sobre todo en las partes descubiertas.

2.º Establecer dos calles anchas de 20 ms. que atraviesan la población longitudinal y transversalmente, desembocan en los caminos que conducen del Valle y de la antigua a la nueva población; a las demás calles podrá darse un ancho que varía de 10 a 14 ms. según su importancia.

3.º Establecer manzanas regulares aunque no sean necesariamente iguales.

Esta igualdad no constituye ninguna ventaja y más bien presenta inconvenientes para la distribución equitativa de los terrenos. En el plano de la nueva población será preferible establecer calles transversales ligeramente convergentes.

4.º Establecer la plaza mayor en comunicación directa con las calles anchas (20 ms.) y con los caminos que conducen fuera de la ciudad; además vístase la forma prolongada de los terrenos, me parece que será útil establecer plazas delante de los edificios, hospitales, &c. &c.

5.º Establecer un sistema conveniente para el abastecimiento del agua potable.

Esta cuestión que es de la más alta importancia en una población, ha sido para mí, materia de un estudio detenido. La acequia [M. N. L.] que conduce el agua potable al "Alto de la Villa," toma parte de su agua del río de Moquegua a una distancia cerca de un kilómetro [del punto número 7,] y parte de las aguas de la zanja que seca los terrenos de Morón y que proviene de vertientes. Esta zanja cae a la acequia cerca de la bocanorra del río de Moquegua.

El agua es suficiente y de buena calidad.

Según mis cálculos el débito de la acequia es de 430 litros por segundo.

Supongamos una población de 10,000 habitantes, (contando el servicio público de la población,) abastecida a razón de 120 litros por persona, lo cual es excesivo; habrá que abastecerla durante 12 horas del día, con una cantidad de 250,000 litros = 250,000 litros, ó sean 60 litros por segundo que no hacen ni la mitad del débito actual de la acequia.

La dificultad no estriba en la falta de agua que podrá hacer correr de una manera permanente en las acequias, para el aseo de las calles, riego de la alameda, plantación y abastecimiento de la población; la dificultad consiste en la imposibilidad de poder emplear el agua en la parte alta de la ciudad, (núm. 1 B. N. . .) que se eleva en el punto número 1 a más de tres metros sobre el nivel de la acequia. En esta parte podrá hacerse uso del agua de una vertiente que tiene su origen a corta distancia de la finca del señor Velarde, lo cual será tanto provechoso cuanto que el agua es de muy buena calidad. Es de uso proveer cuanto más se pueda una población, de aguas vertientes.

6.º Sera preciso ocuparse detenidamente de la cuestión de los caminos que conducen fuera de la población. El actual camino que va de la población vieja a la nueva, es muy malo debe mejorarse absolutamente; ambas ciudades deben comunicarse por medio de un camino cómodo, sobre todo, al principio de la traslación.

Deberá también abrirse un camino que comunique directamente con el Valle. Estas dos vías establecidas y mejoradas, influirán en la apertura de las calles principales.

Hay necesidad urgente de un puente sólido. Durante el tiempo de nuestra visita, el río estaba casi seco y es difícil juzgar por ese estado de la importancia que deberá darse al puente.

Según lo que aseguran los habitantes sobre las avenidas del río de Moquegua, las grandes piedras que arrastran y los indios, que he podido ver en el río mismo, puede considerarse, esas avenidas, como muy peligrosas, y admitir que será necesario construir un puente de una sola vuela, de gran abertura, y tan elevado como sea posible, para facilitar las vías de comunicación. Tales son bajo el punto de vista del arte, mis observaciones sobre el trazo, de la nueva población. Estas me parecen suficientes, agregadas al plano croquis, para poder guiar convenientemente al hombre del arte que se encargue del trazo de la nueva población.

Agregaré aun varias observaciones relativas a la traslación de la Villa y su reedificación en el nuevo sitio.

1.º Como las dos poblaciones no pueden tener exactamente la misma disposición en el conjunto y en los detalles, es imposible que los habitantes tengan los mismos terrenos en extensión y posesión. Podrá tratarse de analogías, de posesión y extensión, pero no en todo rigor, lo cual es imposible.

La población vieja es muy irregular, sus casas muy variables, las calles muy estrechas, los terrenos en general, exiguos. Estos vicios no pueden reproducirse en la nueva población, que deberá, por lo mismo, tener una extensión más considerable que la antigua. Según mi parecer, debe establecerse, además, un mínimo de terreno en lote invisible, el cual podrá ser de 8 a 9 metros de frente sobre la calle.

Observado todo esto para hacer ver, de un lado, la imposibilidad de observar, la regla de la misma posesión y extensión en la distribución de los terrenos; del otro que la extensión de los terrenos adquiridos por el Gobierno puede ser insuficiente, si todos los habitantes desearan trasladarse a la nueva ciudad.

2.º Los habitantes deben tener autorización de la Municipalidad, de acuerdo con el Arquitecto ó otra persona competente, para la construcción de sus casas y particularmente de las fachadas; el perito dirá si el edificio no, presenta ningún peligro para el público y si ha omitido dar al edificio cierta apariencia de belleza por simple que esta sea. Los habitantes deben pedir para la construcción la línea exterior de la fachada y el nivel de la calle para la colocación de las puertas y disposición interior de las casas.

3.º Debe fijarse un plazo para la construcción de los edificios, salvo casos de fuerza mayor. Esta regla se observa en todos los países, para evitar las trabas que pueda oponer la especulación de terrenos, al desarrollo de la ciudad.

4.º En fin, soy de parecer que niveladas, que sean, se empiecen las calles y plazas, por lo menos las principales, se canalizan y se limpian inmediatamente. Esto no hará sino facilitar la traslación, preparando las vías de transporte, haciendo cómoda inmediatamente la residencia, introduciendo cierto número de operarios útiles para los trabajos particulares, igual cosa puede decirse respecto a los edificios públicos, cuyos planos pueden trabajar los Arquitectos del Gobierno, a quienes se les proporcio-

nará un planito del sitio del edificio y su descripción bajo el punto de vista de la exposición.

Tal es mi opinión señor Prefecto, que el sentimiento de interés que el Gobierno tiene por la ciudad de Moquegua, me ha hecho dar toda sinceridad, y en todos sus detalles y que he hecho fuerza de mis ocupaciones para ayudar al celo de U.S. en esta importante cuestión.

Para terminar esta exposición, créese que debo detenerme sobre otras cuestiones de un interés más general a los que está, íntimamente ligado el desarrollo de la nueva población. Estas cuestiones se refieren a las vías de comunicación y al mejoramiento del régimen del río de Moquegua. Ellas son de primera importancia para un país agrícola, como el valle de Moquegua, que exporta todos sus productos.

Sobre la cuestión de grandes vías de comunicación, como caminos de hierro etc.—nada tengo que decir puesto que el Gobierno se ocupa de ellos incesantemente. En cuanto a las vías ordinarias, debo repetir tan solo lo que he dicho ya en mi informe precedente, relativo al estado del valle de Locumba. Pero si me detendré un poco sobre la cuestión del mejoramiento del río de Moquegua. El valle del río de Moquegua, en su extensión de cerca de 21,50 leguas del país (kilómetros 120), no contiene sino una extensión de 5 leguas cultivadas desde la embocadura y cerca de 7 leguas de la Rinconada a Moquegua; la parte intermedia de 9,5 leguas, es tan estrecha que es imposible toda cultura, excepto en el sitio llamado Osmorin, en el cual los terrenos cultivados ocupan una extensión de cerca de 1,5 leguas. Durante el tiempo de secas, la parte baja del valle en la que se cultiva particularmente el olivo, carece de agua; lo mismo sucede con la parte comprendida entre la Rinconada y Moquegua, pero en menor grado. Con las avenidas sufren particularmente de Moquegua a la Rinconada. Los estudios por hacerse deben comprender más que eso, es decir, las tres ramas del Huaracani, Estuquina y Pumilaca en las que se divide el río a cerca del 1,5 leguas de Moquegua.

Para las partes que hemos visto, los medios que pueden emplearse a mi entender, son los siguientes:

Para la parte baja, la formación de algunas retenciones, estanques, en las partes no cultivadas, los cuales se llenaran en tiempo de avenida, y se usaran en tiempo de secas.

Puede agregarse a este estudio el de aprovisionamiento de agua para la población de Paocha. Para la parte entre la Rinconada y Moquegua, algunas retenciones parciales y algunas defensas me parecen suficientes. En esta parte me parece mejor estimular el celo de los propietarios con sotorros eficaces, que el hacer los trabajos por la administración.

Para las partes arriba de Moquegua me es imposible emitir idea alguna por falta de conocimiento del terreno: creo sin embargo hacer un servicio útil al valle de Moquegua, llamando la atención del Gobierno sobre esta importante cuestión.

Dios guarde a U.S.—S. C. P.  
Eduardo Habich,  
Ingeniero del Estado.







sajeros de primera clase los señores Juan Jearé, Carlos Wance, Camilo Herrera señora y niñas, y 3 personas de segunda y tercera clase para los puertos intermedios.

Día 24.

Vapor de guerra Tumbes, zarpó á las 2 horas 40 minutos p. m., con destino al puerto de Iquique, su comandante el capitán de fragata don Carlos Ferreyros y 86 hombres de tripulación y dos cañones giratorios. Arica, Marzo 24 de 1871.

Miguel G. Rios.

Señor Coronel Prefecto.

El capitán de puerto da parte á US. de la entrada y salida de los buques de la fecha.

Entrada.

Vapor Inglés Germani de 2507 toneladas procedente de Valparaíso en 4 días, ancló á las 10 horas 0 minutos a. m., su capitán Thomas y 79 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera clase los señores E. Leon y amigo, José M. Andrade, y una persona de cubierta.

Salida.

Barca inglesa L. Allegro de 594 toneladas, zarpó á las 3 horas p. m. para Liverpool, su capitán Cartmer, y 15 hombres de mar, carga salitre.

Vapor Inglés Germani de 2507 toneladas, zarpó á las 7 horas p. m. para Islay, su capitán Thomas, y 97 hombres de mar, carga general pasajeros ninguno.

Arica, Marzo 27 de 1871.

Miguel G. Rios.

Señor Coronel Prefecto.

El capitán de puerto da parte á US. de la salida y entrada de los buques en el día de la fecha.

Día 28.

Barca Chilena Matilde Andrade, de 321 toneladas, zarpó á las 5 horas p. m., para Mollendo su capitán Jun gent y 12 hombres de mar carga maderas.

Vapor Inglés Pacífico de 2000 toneladas, procedente del Callao y del último ilo en 10 horas, ancló á las 8 horas a. m., su capitán Hall, 77 hombres de mar, carga general pasajeros de primera clase los señores Antonio Canepa, Agustín García, José M. Jimenes, Francisco Baena, y 15 personas de segunda y tercera.

Arica, Marzo 29 de 1871.

Miguel G. Rios.

Por acuerdo de Su Señoría la Junta de Almonedas, se rematará el 20 del corriente mes el resto de basija que se encuentra en el puerto de Pa cocha en el órden siguiente:

- 4 Lotes con 4 cubas de 1500 galones cada uno.
- 10 Toneles con 150 Id.
- 4 Pipas con 90 Id.
- 29 Barriles con 19 Id. y
- 147 Duelas sueltas.
- 3 Lotes con 4 cubas de 1500 galones.
- 10 Toneles con 250 Id.
- 3 Pipas con 90 Id.
- 28 Barriles con 15 Id.
- 674 Duelas sueltas.

Se admitirán propuestas en la Secretaría de la Prefectura hasta las

doce del día indicado en que tendrá lugar el remate.

Tacna, Marzo 30 de 1871.

Enrique Chipoco.

Escribano de Hacienda.

Su Señoría la Junta de almonedas ha ordenado que el 17 de Abril próximo entrante tenga lugar el remate de la limpia del camino de Palca en dirección á la "Paz" y "Oruro", bajo las condiciones siguientes:

1a. El Licitador limpiará las dos vías que parten de esta ciudad, la una de la Estación del Ferro carril pasando por Calana y Pachia; y la otra de la cabecera de la población por el pago de Pocollay, pasando por Guaycuyo, y se une en el punto de San Francisco.

2a. Continuará la misma operación, desde este último punto hasta el Maure por la vía de la Paz, Cosapilla por la de Oruro &c.

3a. Sacará toda la pedrería que se encuentra en el camino, desde el estrecho y mal paso de la cuesta de Lluta en toda su estension hasta Tacora, poniendo calzas sólidas en todos los puntos donde sea necesario; y procurando que el camino tenga por lo menos dos metros y medio de ancho, desde San Francisco en adelante.

4a. Concluida que sea la obra, la H. Municipalidad nombrará una Comisión examinadora del trabajo del camino, y con el informe que esta pida, se acordará lo conveniente para recibir ó no dicho trabajo.

5a. El término dentro del cual se acabarán los trabajos, será cuando mas el de tres meses, que comenzarán á contarse ocho días despues de firmada la respectiva escritura.

6a. El avalúo del costo de dicho trabajo, asciende á la cantidad de 4,000 soles; y el remate se adjudicará á la persona que haga la limpia por esta suma, ó otra menor.

7a. No se admitirá propuesta alguna que no esté garantizada por persona de honradez y responsabilidad notorias.

8a. Las posturas se harán por medio de propuestas cerradas, que se entregarán en la Secretaría de la Prefectura hasta la una de la tarde del día 17 de Abril indicado.

9a. El pago se hará en una sola armada, despues de entregada la limpia á la H. Municipalidad.

10a. Pagará el licitador una multa de 100 soles en beneficio de los fondos municipales, en el caso que no cumpla las condiciones del remate; sin perjuicio de repararse á su costa los defectos que se noten en la compostura del camino.

11a. El subastador no podrá hacer sustitución del remate en todo ó en parte sin el consentimiento expreso de la H. Municipalidad; y esta tampoco podrá responder de casos fortuitos.

La persona que quiera obtener el remate indicado, puede presentar sus propuestas cerradas en el local, y hasta el día señalado, en la forma antes mencionada.

Tacna, Marzo 29 de 1871.

Bruno M. Maldonado.

Escribano de Estado y de Municipio.

## ADMINISTRACION DE CORREOS.

Por disposición de la Dirección General de Correos, queda prohibida la introducción de *Billetes de Banco* en la correspondencia que jira por las Estafetas de la República; y estos, por consiguiente, no admitirán ningun reclamo relativo á pérdida de cartas que contengan esa clase de valores.

Tacna, Marzo 30 de 1871.

Basadre.

## EDICTOS.

El Doctor D. José Manuel Suarez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de la Instancia de esta Capital &c.

Habiendo dispuesto que se anuncie al público que el cinco de Abril próximo entrante empieza la visita de todas las Escribanías públicas y de Estado, Notaría y Juzgados de Paz de esta ciudad, con el objeto de examinar los libros protocolos, registros, archivos y papeles, y saber si estos se llevan y conservan con la exactitud y regularidad correspondientes; como así mismo para averiguar prolijamente si cada uno de los funcionarios observa las obligaciones que les están prescritas por las leyes; he ordenado se publique el presente edicto convocando á los que tengan que proponer quejas contra los referidos funcionarios, para que concurran á expresarlas; y que el Escribano de Visita nombrado D. Miguel Benavides, cuya oficina sea visitada primeramente por el de igual clase Don Mariano Valcárcel, saque, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo trescientos doce del Reglamento de Tribunales, una copia de este edicto para que se fije en el lugar de costumbre y otra que se pasará al señor Coronel Prefecto del Departamento con el fin de que se inserte en el periódico oficial. Tacna, Marzo nueve de mil ochocientos setenta y uno.

José Manuel Suarez

Es copia conforme con su original. —Ante mí—Miguel Benavides.

Benigno Madueño, Abogado de los Tribunales de la República y Juez de primera Instancia de esta provincia.

Hago saber por el presente edicto que la visita judicial se principia el veintisiete del presente: en esta virtud, cito y llamo á todos los que tengan que poner quejas contra los Escribanos, Público, de Estado, de Dilijencias, Notario y Jueces de Paz, de esta ciudad, por abusos y faltas cometidos en el ejercicio de su cargo, pues á todos se les oirá administrará justicia.

Arica, Marzo 15 de 1871.

Benigno Madueño.

P. S. M.

José Gabriel Benavides.

Escribano de visita.

Es copia fiel de su original, que obra en el expediente de visita y á que me refiero doy fé. Fecha ut supra.—José Gabriel Benavides.

Luciano Almenara, Abogado de los Tribunales de Justicia de la Repú-

blica y Juez de la Instancia de esta Provincia.

Hago saber por el presente edicto que la visita judicial se principia el veinte del presente: en esta virtud, cito y llamo á todos los que tengan que intervenir quejas contra los Escribanos Públicos, de Estado, de Dilijencias, Notario y Jueces de Paz de esta ciudad, por abusos y faltas cometidos en el ejercicio de su cargo; pues á todos se les oirá y administrará justicia.—Moquegua, Enero nueve de mil ochocientos setenta y uno.

Luciano Almenara.

P. S. M.

Juan David Navarrete.

Escribano de Estado.

Es copia fiel de su original, á que me remito.—Fecha ut supra.

Juan David Navarrete.

Escribano de Estado.

El Ciudadano Vicente Arce, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Con-Juez de la Instancia de esta Capital &c.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Manuel Vizcarra, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta ciudad, á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan, en la causa criminal que de oficio se sigue contra él, por el delito de estupro: que haciéndolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Marzo 25 de 1871.

Vicente Arce.

Ante mí—Dionisio Quelopana.

Escribano del Crimen.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de la Instancia de esta capital &c.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Jorge Brochet, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por hurto de dinero y varios artículos del establecimiento de zapateria de don Amadeo Duvió: que haciéndolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Enero 30 de 1871.

Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana,

Escribano del Crimen.

## SUMARIO

Seccion Administrativa.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Decreto convocando propuestas para la construcción de la aduana de Arica. Informe del ingeniero Habich, sobre la traslación de la ciudad de Moquegua.

## DEPARTAMENTAL.

Razon de las causas civiles que jiran en el juzgado de la instancia de la provincia de Arica. Avisos de su Señoría la Junta de Almonedas. Idem de Correos Edictos.